

OK
completa
anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde



Gobierno
de Monterrey

13 de enero de 2025

No. de Oficio GDV/0027/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio SIS-POC/112/2024, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios que a continuación se detallan, me permito informarle que durante las maniobras de "Reconstrucción de Rejilla de Captación Pluvial", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Colonia	Ubicación	Obra
BUENOS AIRES	CALLE FUNDICIONES EN SU CONEXIÓN CON LA CALLE SIDERURGICA	"RECONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL"

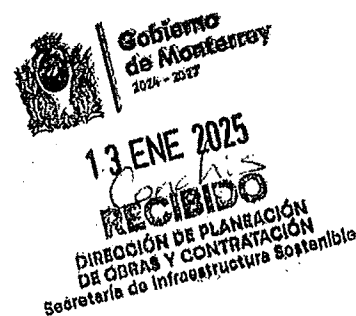
Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de la obra en cuestión en los términos descritos solicitados en el oficio SIS-POC/112/2024. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente.

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

C.c.p.
CIPR
ODM





**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025

No. de Oficio GDV/0027/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ANEXO

RECONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL.

OFICIO NO. SIS-POC/112/2024

ALERTA AMBIENTAL

*En caso de presentarse Alerta Ambiental en la estación de monitoreo ambiental (SIMA) más cercana a la ubicación de la actividad, se tendrán que reducir las actividades a la intemperie, mantenimientos, pintura y soldadura u otras que generen alza de contaminantes, se recomienda limpiar y humectar (con agua tratada) las áreas en las que se realicen obras de mantenimiento urbano especialmente actividades de excavación, demolición y construcción y cualesquiera que emitan partículas a la atmósfera; así mismo en caso de contar con material a granel expuesto, deberá ser cubierto con lona o cualquier material que cubra y evite la emisión de polvos a la atmósfera mientras que dure la alerta ambiental, el encargado de la obra deberá estar al pendiente de lo publicado en la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> para ubicar la estación y notificar por medio del contacto a la Secretaría de Desarrollo Sostenible las acciones realizadas.

Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. En caso de que exista arbolado y que este interfiera con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente para su retiro ante esta dependencia.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1 del NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de reconstrucción de rejilla de captación pluvial (numeral 6.1 del NAE).
4. El horario de las actividades de reconstrucción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles (numeral 6.1 del NAE).
5. Los residuos provenientes de reconstrucción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
6. Los generadores de residuos de reconstrucción deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (numeral 9.2.1.2. del NAE).
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la reconstrucción, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

[Firma]



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025

No. de Oficio GDV/0027/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

9. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
10. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
11. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 del NAE).
12. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
13. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de reparación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 del NAE).
14. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la reconstrucción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 del NAE).
15. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad (numeral 11.3.1 del NAE).
16. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (Numeral 6.1 del NAE).
17. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 del NAE).
18. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno (artículo 80 del RPA e IUM).
19. Antes de iniciar y durante las actividades de reconstrucción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
20. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025

No. de Oficio GDV/0027/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio SIS-POC/112/2024, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios que a continuación se detallan, me permito informarle que durante las maniobras de "Reconstrucción de Rejilla de Captación Pluvial", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Colonia	Ubicación	Obra
BUENOS AIRES	CALLE FUNDICIONES EN SU CONEXIÓN CON LA CALLE SIDERURGICA	"RECONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL"

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de la obra en cuestión en los términos descritos solicitados en el oficio SIS-POC/112/2024. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente.


ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

C.c.p.
CIPR
ODM



SIS-MT4-RP-02/25-12



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025
No. de Oficio GDV/0028/2025
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

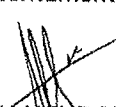
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio SIS-POC/113/2024, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios que a continuación se detallan, me permito informarle que durante las maniobras de "Reparación de Losa de Concreto Armado del Pluvial", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

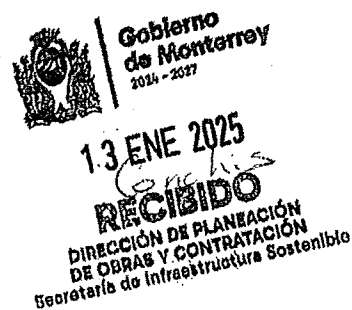
Colonia	Ubicación	Obra
BUENOS AIRES	ENTRE CALLE 9ª ZONA CRUZ CON JOSÉ LÓPEZ HICKMAN	"REPARACIÓN DE LOSA DE CONCRETO ARMADO DEL PUVIAL"

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de la obra en cuestión en los términos descritos solicitados en el oficio SIS-POC/113/2024. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente.


ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE



C.c.p.
CIPR
ODM



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025
No. de Oficio GDV/0028/2025
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ANEXO

REPARACIÓN DE LOZA DE CONCRETO ARMADO DEL PLUVIAL.

OFICIO NO. SIS-POC/113/2024

ALERTA AMBIENTAL

*En caso de presentarse Alerta Ambiental en la estación de monitoreo ambiental (SIMA) más cercana a la ubicación de la actividad, se tendrán que reducir las actividades a la intemperie, mantenimientos, pintura y soldadura u otras que generen alza de contaminantes, se recomienda limpiar y humectar (con agua tratada) las áreas en las que se realicen obras de mantenimiento urbano especialmente actividades de excavación, demolición y construcción y cualesquiera que emitan partículas a la atmósfera; así mismo en caso de contar con material a granel expuesto, deberá ser cubierto con lona o cualquier material que cubra y evite la emisión de polvos a la atmósfera mientras que dure la alerta ambiental, el encargado de la obra deberá estar al pendiente de lo publicado en la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> para ubicar la estación y notificar por medio del contacto a la Secretaría de Desarrollo Sostenible las acciones realizadas.

Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. En caso de que exista arbolado y que este interfiera con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente para su retiro ante esta dependencia.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1 del NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de reparación de loza de concreto armado del pluvial (numeral 6.1 del NAE).
4. El horario de las actividades de reparación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles (numeral 6.1 del NAE).
5. Los residuos provenientes de reparación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
6. Los generadores de residuos de reparación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (numeral 9.2.1.2. del NAE).
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la reparación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

4



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

13 de enero de 2025

No. de Oficio GDV/0028/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

9. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
10. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
11. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 del NAE).
12. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
13. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de reparación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 del NAE).
14. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la reparación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 del NAE).
15. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad (numeral 11.3.1 del NAE).
16. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (Numeral 6.1 del NAE).
17. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 del NAE).
18. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno (artículo 80 del RPA e IUM).
19. Antes de iniciar y durante las actividades de reparación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
20. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

